

**OPERACION
RENTA
2·0·0·4**
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

en los términos previstos por el inciso penúltimo del artículo 54 de la Ley de la Renta.

- M.R.R. = Monto Retiros de Depósitos de Ahorros Previsionales Voluntarios o Cotizaciones Voluntarias efectuados durante el año calendario respectivo, debidamente reajustados en la forma prevista por el inciso penúltimo del artículo 54 de la Ley de la Renta.

(B) Cálculo de la tasa de impuesto único cuando los retiros de ahorros previsionales voluntarios son efectuados por una persona pensionada o que cumple determinados requisitos

De conformidad a lo dispuesto por la parte final del inciso primero del N° 3 del artículo 42 bis de la Ley de la Renta, se señala que si el retiro de ahorro previsional voluntario es efectuado por una persona pensionada o que cumple con los requisitos de edad y de monto de pensión que establecen los artículos 3º y 68, letra b) del D.L. N° 3.500, de 1980, o con los requisitos para pensionarse que establece el D.L. N° 2.448, de 1979, para el cálculo de la tasa del impuesto único que afecta al retiro de los depósitos de ahorros previsionales voluntarios o cotizaciones voluntarias, no se aplicará el recargo porcentual de tres puntos ni el factor de 1,1 señalados en la segunda parte dicho número. En consecuencia, y conforme a lo antes expresado dicha tasa de impuesto se determinará de la siguiente manera; expresa- da con dos decimales, aproximado al centésimo superior toda cifra igual o superior a cinco milésimas y despreciando toda cifra inferior a cinco milésimas:

$$\text{TIU} = \frac{(\text{IGCs/RA con R} - \text{IGCs/RA sin R})}{\text{M.R.R.}} \times 100$$

Donde =

- TIU = Tasa de Impuesto Único
- IGCs/ RA con R = Impuesto Global Complementario determinado sobre las Rentas Anuales obtenidas por el pensionado o afiliado durante el año calendario respectivo más los retiros de los depósitos de ahorros previsionales voluntarios o cotizaciones voluntarias efectuadas en dicho período, ambas rentas reajustadas al término del ejercicio, de acuerdo a la forma prevista por el inciso penúltimo del artículo 54 de la Ley de la Renta.
- IGCs/RA sin R = Impuesto Global Complementario determinado sobre las Rentas Anuales obtenidas por el pensionado o afiliado durante el año calendario sin considerar o incluir los retiros de los depósitos de ahorros previsionales voluntarios o cotizaciones voluntarias efectuadas en dicho período, debidamente reajustadas estas rentas al término del ejercicio en los términos previstos por el inciso penúltimo del artículo 54 de la Ley de la Renta.
- M.R.R. = Monto Retiros de Depósitos de Ahorros Previsionales Voluntarios o Cotizaciones Voluntarias efectuadas durante el año calendario respectivo, debidamente reajustados en la forma prevista por el inciso penúltimo del artículo 54 de la Ley de la Renta.

(C) Cantidades que no se consideran retiros

La parte final del inciso segundo del N° 3 del artículo 42 bis de la Ley de la Renta, dispone que no se considerarán retiros para los efectos de la aplicación del impuesto único comentado anteriormente, los traspasos de recursos que se efectúen entre entidades administradoras, siempre y cuando las cantidades traspasadas a las nuevas instituciones que las reciban continúen acogidas al régimen de ahorro previsional voluntario que establece la norma legal precitada. Igualmente no se consideran retiros para los efectos de la aplicación del impuesto único que se comenta, las comisiones que cobren las Instituciones Autorizadas por la administración de las Cuentas de Ahorro Previsional Voluntario a que se refiere el artículo 42 bis de la LIR.

(D) No inclusión en la Renta Bruta Global del Impuesto Global Complementario de los retiros de los ahorros previsionales voluntarios que hayan quedado afectos al impuesto único que establece el N° 3 del artículo 42 bis de la Ley de la Renta

Teniendo presente que de acuerdo a lo dispuesto por el N° 3 del nuevo artículo 42 bis de la Ley de la Renta, los ahorros previsionales voluntarios a que se refiere dicha norma cuando éstos se retiran y no se destinan a los fines que prevé la ley, se encuentran **afectos a un impuesto único a la renta**, tales retiros en virtud de la tributación única a que están sometidos, no deben incluirse en la Renta Bruta Global del Impuesto Global Complementario para los fines que señala el N° 3 del artículo 54 de la Ley de la Renta, esto es, tales cantidades no deben declararse o incluirse en la Línea 8 del Formulario N° 22.

(E) Información que las entidades administradoras del sistema de ahorro previsional voluntario deben proporcionar a los contribuyentes

Las Instituciones Administradoras de los Planes de Ahorro Previsional Voluntario que se comenta, de acuerdo a lo previsto por la parte final del N° 4 del artículo 42 bis de la Ley de la Renta, deberán informar **anualmente** al contribuyente, de los montos de ahorro efectuados durante el año calendario respectivo y los retiros de los mismos realizados en igual período, antecedentes que deberán entregarse en la oportunidad y forma determinada en la Resolución Exenta N° 34, de fecha 13.12.2002, esto es, mediante el **Modelo de Certificado N° 24, a emitirse hasta el 15.03.2004, conforme a las instrucciones contenidas en la Circular N° 64, de 2003 y "Suplemento sobre Emisión de Certificados y Declaración Jurada 2004"**, publicada en El Mercurio el día 17.12.2003, ambos instructivos publicados en Internet (www.sii.cl).

MODELO DE CERTIFICADO N° 24 SOBRE MOVIMIENTO ANUAL DE LAS CUENTAS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ACOGIDAS A LAS NORMAS DEL ARTICULO 42 BIS DE LA LEY DE LA RENTA

Razón Social Institución Administradora de los Ahorros Previsionales Voluntarios:.....
RUT. N° :
Dirección :
Giro o Actividad :

CERTIFICADO N° 24 SOBRE MOVIMIENTO ANUAL DE LAS CUENTAS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ACOGIDAS A LAS NORMAS DEL ARTICULO 42 BIS DE LA LEY DE LA RENTA

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha.....

La Institución Administradora de Ahorros Previsionales Voluntarios (AFP, Bancos e Instituciones Financieras, Administradoras de Fondos Mutuos, Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Inversión, Administradoras de Fondos para la Vivienda y Otras Instituciones, autorizadas por las SBIF ó SVS, según corresponda)....., certifica que el contribuyente Sr., RUT N°, domiciliado en, durante el año 2003 ha efectuado los ahorros previsionales voluntarios que se indican y realizados los retiros con cargo a dichos ahorros que se señalan; todo ello para los fines de lo dispuesto en el artículo 42 bis de la Ley de la Renta.

| MES | AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO EFECTUADO EN CALIDAD DE TRABAJADOR DEPENDIENTE DEL ART. 42 N° 1 LIR, ACTUALIZADO | | AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO EFECTUADO EN CALIDAD DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DEL ART. 42 N° 2 LIR, ACTUALIZADO | | MONTO DE LOS RETIROS EFECTUADOS CON CARGO A LOS AHORROS PREVISIONALES VOLUNTARIOS REALIZADOS, ACTUALIZADO | | Retención de Impuesto de 15% practicada sobre los retiros efectuados con cargo a los ahorros previsionales voluntarios realizada actualizada en \$ |
|------------|--|-----|--|---|---|--|--|
| | Cotizaciones Voluntarias y Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario en \$ | | Cotizaciones Obligatorias en \$ | Cotizaciones Voluntarias y Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario en \$ | Trabajadores Activos en \$ | Pensionados o personas que cumplen con los requisitos para pensionarse que exigen los Arts. 3º y 68 letra b) D.L. N° 3.500/80 o D.L. N° 2.448/79 en \$ | |
| | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) |
| ENERO 2003 | | | | | | | |
| FEBRERO | | | | | | | |
| MARZO | | | | | | | |
| ABRIL | | | | | | | |
| MAYO | | | | | | | |
| JUNIO | | | | | | | |
| JULIO | | | | | | | |
| AGOSTO | | | | | | | |
| SEPTIEMBRE | | | | | | | |
| OCTUBRE | | | | | | | |
| NOVIEMBRE | | | | | | | |
| DICIEMBRE | | | | | | | |
| TOTALES | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |



(F) Ejemplos sobre la forma de calcular el Impuesto Unico que afecta a los Retiros de Ahorro Previsional Voluntario

(1) Respecto de afiliados que aún no se han pensionado

A.- ANTECEDENTES

- Rentas Netas Anuales percibidas por el afiliado actualizadas al término del año calendario 2003, y registradas en la Línea 17 del Formulario N° 22 (Base Imponible Impuesto Global Complementario) \$ 28.550.000
- Monto retiros de depósitos de ahorros previsionales voluntarios o cotizaciones voluntarias efectuados por el afiliado durante el año calendario 2003, actualizados al término del ejercicio \$ 3.500.000